

EXPONEN

Primero.—Que el Instituto de la Juventud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 565/1985, en relación con los artículos 48 y 149.1.3.ª de la Constitución, tiene, entre otros fines:

La ejecución de la política del Departamento respecto de la juventud, en colaboración con los Departamentos ministeriales y las Administraciones Públicas cuyas actividades inciden sobre este sector de la población.

El fomento de las relaciones y de la cooperación internacional en materia de juventud.

Segundo.—Que la Secretaría General de Juventud tiene encomendado el ejercicio de las competencias exclusivas que en materia de juventud corresponden a la Comunidad Autónoma de Cataluña en su ámbito territorial, de conformidad con el Artículo 9.26 de su Estatuto de Autonomía.

Tercero.—Que habiéndose previsto en el marco de la cooperación en materia de juventud, entre España y otros países, la realización de programas de intercambio que se materializarán en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cataluña se hace necesario contar con la colaboración de ésta.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de Cataluña, para la realización de los programas de intercambio juvenil aprobados por las Subcomisiones Mixtas de Intercambio Juvenil y Programas de Aplicación de los Convenios Culturales que se desarrollen en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

Segunda.—La colaboración a que se refiere la estipulación anterior se realizará para la ejecución de los siguientes programas:

Subcomisión Mixta Hispano-Alemana:

Programa A.9.—Encuentro en Cataluña, durante cinco días, para impulsar la colaboración entre ambas regiones en materia de juventud, con tres participantes alemanes. Ejecución a cargo de la Secretaría General de Juventud.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 183.000 pesetas para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno, actividades culturales e interpretación.

Subcomisión Mixta Hispano-Belga:

Comunidad Flamenca:

Programa 3.A.—Encuentro en Barcelona, durante seis días, sobre política de juventud, con seis participantes belgas. Ejecución a cargo de la Secretaría General de Juventud.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 356.000 pesetas para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno, actividades culturales e interpretación.

Programa 12.A.—Encuentro en Barcelona, durante cinco días, para intercambiar propuestas de actividades de tiempo libre, con cinco participantes belgas. Ejecución a cargo de la Asociación Juvenil «La Rotllana».

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 246.000 pesetas para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno, actividades culturales e interpretación.

Comunidad Francesa:

Programa D.—Encuentro en Barcelona, durante siete días, sobre promoción cultural de los jóvenes, con dos participantes belgas. Ejecución a cargo de Espais Catalans.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 130.000 pesetas para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno y actividades culturales.

Programa E.—Encuentro en Barcelona, durante cinco días, para conocer los métodos de trabajo y planes educativos, con dos participantes belgas. Ejecución a cargo de Coordinación Catalana de Colonias, Casals y Clubs de Esplai.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 82.000 pesetas para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno y actividades culturales.

Subcomisión Mixta Hispano-Italiana:

Programa B.10 E.—Encuentro en Barcelona, durante siete días, sobre teatro y actividades culturales, con diez participantes italianos. Ejecución a cargo de RAI (Recursos de Animación Internacional).

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 508.000 pesetas para los conceptos de estancia, transporte interno y actividades culturales.

Programa B.18 E.—Encuentro en Cataluña, durante siete días, sobre política de juventud y proyectos de prevención del desfavorecimiento juvenil, con cuatro participantes italianos. Ejecución a cargo de la Secretaría General de Juventud.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 232.000 pesetas para los conceptos de estancia, transporte interno y actividades culturales.

Programa B.25 E.—Encuentro en Cataluña, durante tres días, sobre el mundo juvenil, con dos participantes italianos. Ejecución a cargo de la Secretaría General de Juventud.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 65.000 pesetas para los conceptos de estancia, transporte interno y actividades culturales.

Tercera.—1. Los compromisos de ambas partes serán los siguientes:

1.1 Del Instituto de la Juventud.

a) Relación institucional con los Ministerios de los países con los que se han establecido programas de cooperación en materia de juventud, determinando contenidos y condiciones generales para la realización de los programas.

b) Facilitación de la información necesaria a la Comunidad Autónoma de Cataluña para el desarrollo de las actividades.

c) Aportación de la cantidad máxima de 1.802.000 pesetas con cargo al concepto presupuestario 226 de su vigente presupuesto. Tal aportación será librada por el Instituto de la Juventud «en firme, previa cuenta».

1.2 De la Comunidad Autónoma de Cataluña.

a) Correrá a su cargo la ejecución de los programas a que se refiere la estipulación anterior, aportando la infraestructura y los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de los mismos.

b) La aportación económica para la ejecución de los programas que corren a cargo de la Secretaría General de Juventud será de 1.134.000 pesetas.

2. La rendición de la cuenta al Instituto de la Juventud por la Comunidad Autónoma de Cataluña se hará conforme a las normas Económico-Administrativas de aquél.

Cuarta.—Una vez finalizadas cada una de las actividades, se remitirá al Instituto de la Juventud, en el plazo de treinta días, informe que contenga las conclusiones, sugerencias o propuestas obtenidas de la misma.

Quinta.—El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 1997. En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, la otra podrá denunciarlo y dar por resuelto aquél.

Sexta.—Este convenio se encuentra excluido del ámbito de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal.

Séptima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de su conformidad, firman las partes el presente convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Instituto de la Juventud, Ricardo Tarno Blanco.—Por la Secretaría general de Juventud de la Generalidad de Cataluña, Jordi Serra i Rovira.

19655 RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la addenda 1997 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de Extremadura en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.

Suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de Extremadura en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha addenda.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de agosto de 1997.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

ADDENDA 1997 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN PROGRAMAS Y ACTUACIONES DIRIGIDOS ESPECÍFICAMENTE A LAS MUJERES

SE REÚNEN

De una parte, doña María Concepción Dancausa Treviño, Directora general del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales) nombrada mediante Real Decreto 1099/1996, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 121, del 18), en nombre y representación del citado Organismo Autónomo (Real Decreto 758/1986, de 6 de mayo, Real Decreto 830/1996, de 10 de mayo; Ley 16/1983, de 24 de octubre, y Real Decreto 1456/1984, de 1 de agosto, modificado por el Real Decreto 979/1989, de 28 de julio), por delegación del ejercicio de competencias acordada por el Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de julio de 1995.

Y de otra, don Francisco Muñoz Ramírez, Consejero de Cultura y Patrimonio, nombrado por Decreto 28/1995, de 21 de julio, en nombre y representación de la Consejería de Cultura y Patrimonio, en uso de las facultades que le confiere la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

Primero.—Que el Instituto de la Mujer y la Consejería de Emigración y Acción Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres, el día 9 de julio de 1990, suscribieron un Convenio de colaboración para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidos a las mujeres.

Que, por Decreto 23/1993, de 21 de abril, se atribuyen a la Consejería de Cultura y Patrimonio las competencias de la Dirección General de la Mujer que anteriormente correspondían a la Consejería de Emigración y Acción Social.

Por todo ello corresponde a la actual Consejería de Cultura y Patrimonio, a través de la Dirección General de la Mujer, ejercer las atribuciones que tiene conferidas en materia de mujer para dar cumplimiento a los compromisos que se deriven del citado Convenio.

Segundo.—Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado, el Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales tiene interés y se hace necesaria la colaboración con la Consejería de Cultura y Patrimonio, a través de la Dirección General de la Mujer de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para desarrollar los proyectos que más adelante se reseñan.

Por todo lo manifestado, ambas partes acuerdan suscribir la presente addenda, que se registrará por las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

Dentro del marco normativo regulado en el citado Convenio, y de acuerdo con su cláusula segunda, ambas administraciones llevarán a cabo los siguientes programas:

1. Estancias de tiempo libre para mujeres solas con hijas e hijos menores, exclusivamente a su cargo:

Este programa va dirigido a mujeres solas con hijas e hijos menores, exclusivamente a su cargo, en situación de precariedad económica y social, y se realizará en la primera quincena del mes de septiembre de 1997 en una localidad costera.

Consistirá en la estancia durante diez días, en régimen de pensión completa, con actividades complementarias tanto para las madres como para sus hijas/os.

1.1 Corresponderá al Instituto de la Mujer:

Dictar resolución de convocatoria, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Contratar los servicios de alojamiento, manutención, póliza de seguro, «cocktail» de clausura y transporte al mismo.

Suministro de diverso material de propaganda relacionado con el programa.

Dictar resolución de adjudicación a propuesta de la Consejería de Cultura y Patrimonio a través de la Dirección General de la Mujer.

1.2 Corresponderá a la Consejería de Cultura y Patrimonio, a través de la Dirección General de la Mujer:

Difundir la convocatoria.

Recibir las solicitudes.

Contratar el transporte de traslado de las personas beneficiarias y de las monitoras.

Contratar a las monitoras.

Seleccionar a las beneficiarias, a través de la comisión correspondiente, y elevar propuesta a la Directora general del Instituto de la Mujer con, al menos, siete días de antelación a la fecha del inicio de las estancias.

Realizar memoria de las estancias al finalizar el programa en un plazo máximo de dos meses.

1.3 Condiciones económicas.—El Instituto de la Mujer aportará hasta un máximo de 2.409.362 pesetas, destinadas a cubrir los gastos de alojamiento, manutención, póliza de seguro, «cocktail» de clausura y transporte en autocar al «cocktail», si procediera desplazarse, de las mujeres y de los menores.

La Consejería de Cultura y Patrimonio, a través de la Dirección General de la Mujer, correrá con los gastos de transporte por el traslado de las personas beneficiarias desde el lugar de procedencia al destino y viceversa, material para actividades y el pago de las monitoras, cuyo costo total no superará la cantidad de 2.200.000 pesetas. Los gastos que sobrepasen esta cantidad por los mismos conceptos correrán por cuenta de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

En el supuesto de que durante los siete días inmediatamente anteriores de la fecha del inicio de las estancias se produjeran variaciones referidas a un número menor de plazas de las adjudicadas a la Consejería de Cultura y Patrimonio, el Instituto de la Mujer abonará el 50 por 100 del importe de las plazas no cubiertas y la Consejería de Cultura y Patrimonio, a través de la Dirección General de la Mujer, abonará el otro 50 por 100, correspondiente a un día de estancia de las mencionadas plazas.

A las personas beneficiarias se les entregará diverso material divulgativo relacionado con el programa. Este servicio lo contratará el Instituto de la Mujer, los gastos de material y su traslado a los hoteles donde estén hospedados. Del importe total del gasto de este concepto, el Instituto de la Mujer aportará, como máximo, la cantidad de 200.000 pesetas, que serán distribuidas proporcionalmente al número de mujeres entre las comunidades autónomas que participen en el programa. La Consejería de Cultura y Patrimonio, a través de la Dirección General de la Mujer, aportará, como máximo, la cantidad de 200.000 pesetas. Las cantidades que corresponda aportar serán abonadas directamente por cada organismo a la empresa suministradora.

1.4 Dotación presupuestaria.—Todas las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer se imputarán con cargo a la aplicación 19.108.323B.226.10 del presupuesto de gastos del organismo para 1997.

Todas las cantidades que corresponda aportar a la Consejería de Cultura y Patrimonio, a través de la Dirección General de la Mujer, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.323B.648.00 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1997.

2. Programa Nova:

2.1 Acciones.—El Instituto de la Mujer va a promover acciones formativas de carácter innovador dirigidas a colectivos de mujeres que, bien por constituir bolsas localizadas de desempleo femenino o bien por encontrarse con dificultades particulares para acceder a la oferta formativa general, requieren respuestas diferenciadas, entendidas como acciones positivas en la formación.

2.2 Objetivos:

Los objetivos que se pretenden conseguir del programa son:

Mejorar la cualificación de las mujeres.

Diversificar la formación.

Facilitar la inserción laboral.

Adaptar la formación a las necesidades del mercado de trabajo local.

2.3 Cursos.—Para conseguir estos objetivos el Instituto de la Mujer llevará a cabo dos cursos denominados «Reciclaje de Residuos Urbanos» y «Orientación Profesional», en dos localidades ubicadas en el ámbito territorial de la comunidad autónoma, con la colaboración de la Consejería de Cultura y Patrimonio, a través de la Dirección General de la Mujer, que realizará la selección de las beneficiarias y el seguimiento de los cursos.

2.4 Condiciones económicas.—El costo total se estima que asciende a 10.000.000 de pesetas, que serán aportados por el Instituto de la Mujer para cubrir los gastos que se deriven de la organización y ejecución del curso y la Consejería de Cultura y Patrimonio, a través de la Dirección General de la Mujer, se hará cargo de los gastos que se deriven de la selección de las beneficiarias y el seguimiento de los cursos.

2.5 Dotación presupuestaria.—La cantidad que corresponde aportar al Instituto de la Mujer será abonada con cargo a la aplicación presupuestaria 19.105.323B.227.06 del presupuesto de gastos del organismo para 1997.

3. Programa «Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral»:

En virtud del proyecto aprobado por la Unión Europea al Instituto de la Mujer en el marco del IV Programa de Acción Comunitaria, denominado «Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral», en el presente ejercicio se van a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

Estudio jurídico de ámbito nacional sobre la normativa laboral y de seguridad social en relación con la maternidad y los permisos parentales y estudio de derecho comparado en el ámbito de la Unión Europea.

Estudio económico nacional que analice el presunto coste, en términos de cargas fiscales, productividad u otros para las empresas por los permisos de maternidad y parentales.

Preparación e inicio de un estudio sociológico para detectar los prejuicios sociales de los empresarios frente a la contratación y promoción de mujeres.

En este proyecto colaboran como entidades asociadas quince comunidades autónomas, ya que era un requisito exigido por la Unión Europea que participaran diversas entidades, tanto públicas como privadas, en el proyecto. Para ello, todas las comunidades autónomas, con la excepción de Andalucía y Canarias, certificaron su adhesión al proyecto y su cofinanciación con una cantidad cada una de ellas de 288.000 pesetas, y en estas condiciones fue aprobado el proyecto por la Unión Europea. Por tanto, la Consejería de Cultura y Patrimonio, a través de la Dirección General de la Mujer, colaborará con el Instituto de la Mujer para la realización de estos estudios.

3.1 Condiciones económicas.—El costo total de estas acciones asciende a 12.085.962 pesetas, y la Consejería de Cultura y Patrimonio aportará la cantidad de 288.000 pesetas, que será transferida, tras la firma de la addenda, a la cuenta del Instituto de la Mujer en el Banco de España.

3.2 Dotación presupuestaria.—Todas las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer se imputarán con cargo a la aplicación 19.105.323B.226.10 del presupuesto de gastos del organismo para 1997.

Las cantidades que corresponde aportar a la Consejería de Cultura y Patrimonio, a través de la Dirección General de la Mujer, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.323B.640.00 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1997.

Segunda. *Publicidad en la colaboración.*

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de los programas, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Tercera. *Seguimiento del programa.*

El seguimiento de los programas tal y como establece la cláusula cuarta del Convenio marco vigente corresponderá a la Comisión de Seguimiento.

Cuarta. *Vigencia.*

La presente addenda surtirá efectos a partir de su firma y tendrá vigencia durante el ejercicio de 1997.

Y, estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman, por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicados.

Madrid, 1 de julio de 1997.—El Consejero de Cultura y Patrimonio, Francisco Muñoz Martínez.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Concepción Dancausa Treviño.

19656

RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de actividades de intercambio juvenil.

Suscrito con fecha 23 de junio de 1997, Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de actividades de intercambio juvenil y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de agosto de 1997.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERCAMBIO JUVENIL

En Madrid, a 23 de junio de 1997

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Ricardo Tarno Blanco, Director general del Instituto de la Juventud, nombrado por Real Decreto 1100/1996, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 121, del 18), en nombre y representación del Gobierno de la Nación por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995,

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Juan Antonio Megías García, Consejero de Presidencia, nombrado por Decreto 10/1995, de 6 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 156, del 7), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según artículo 49.a) de la Ley regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EXPONEN

Primero.—Que el Instituto de la Juventud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 565/1985, en relación con los artículos 48 y 149.1.3ª de la Constitución, tiene, entre otros fines:

La ejecución de la política del Departamento respecto de la juventud, en colaboración con los departamentos ministeriales y las Administraciones Públicas cuyas actividades inciden sobre este sector de la población.

El fomento de las relaciones y de la cooperación internacional en materia de juventud.

Segundo.—Que la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Juventud y Deportes, tiene encomendado el ejercicio de las competencias exclusivas que en materia de juventud corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su ámbito territorial, de conformidad con el artículo 10.uno.19 de su Estatuto de Autonomía.

Tercero.—Que habiéndose previsto en el marco de la cooperación en materia de juventud, entre España y otros países, la realización de programas de intercambio que se materializarán en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario contar con la colaboración de ésta.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de los programas de intercambio juvenil aprobados por las Subcomisiones Mixtas de Intercambio Juvenil y Programas de Aplicación de los Convenios Culturales que se desarrollen en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.